

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO.

Se hace saber que LILIANA GUZMÁN REYES, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción de usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10060/2022, en contra de AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, Y EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora LILIANA GUZMÁN REYES, la usucapión respecto del inmueble conocido como lote 8 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 206.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 25.80 METROS CON LOTE 9, AL SUR: 25.80 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE NEZAHUALCÓYTL Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 265, Volumen 394, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00285638. B) La declaración judicial de que LILIANA GUZMÁN REYES, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior, para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LILIANA GUZMÁN REYES, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Basándose la actora en los siguientes hechos: 1. El 14 de junio de 2001, la hoy actora en calidad de compradora celebre con AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO como vendedora, contrato de compraventa, respecto del lote 8 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado en calle Nezahualcóyotl número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 206.40 metros cuadrados y los siguientes linderos: Al norte 25.80 metros con lote 9, al sur en 25.80 metros con lote 7, al oriente 8.00 metros con calle Nezahualcóyotl y al poniente 8.00 metros con propiedad privada. Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 265, volumen 394, libro primero, sección primera y con folio real electrónico 00285638. 2. Desde el 14 de junio de 2001, AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, puso a la promovente en posesión física y material del inmueble antes descrito, cuyas medidas y colindancias quedaron ya precisadas, y el cual está inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los datos registrales ya citados, entregándome la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble ya descrito; razón por la cual, a la fecha la hoy actora posee en su totalidad dicho predio. 3. Desde la fecha a que se refiere la cláusula sexta del contrato privado de compraventa, LILIANA GUZMÁN REYES, posee el inmueble multicitado. 4. Desde la fecha referida en el hecho anterior, AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, entregó a LILIANA GUZMÁN REYES, la posesión física y jurídica del inmueble materia juicio; razón por la cual, desde el 14 de junio de 2001, LILIANA GUZMÁN REYES, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien que pretende usucapir, asimismo, a la hoy actora, no le ha sido notificada alguna clase de interrelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en contra de la promovente, relacionada con el inmueble de litis. 5. El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficinas de Tlalnepantla, con los datos registrales siguientes: Partida 265, volumen 394, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00285638, a nombre de EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, ello sin reconocerle ningún derecho sobre dicho inmueble, lo que se advierte del certificado de inscripción que anexa a la demanda. 6. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la hoy actora LILIANA GUZMÁN REYES, está en posesión del inmueble señalado múltiples ocasiones, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que se acude ante esta instancia reclamando las prestaciones indicadas en el apartado correspondiente.

Es el caso, que en auto de once de junio de dos mil veinticuatro, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada AMALIA GUTIÉRREZ DE GUERRERO, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1082.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO**

E D I C T O

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO.

En los autos del expediente 635/2020 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, se dictó auto de fecha once de junio dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número I de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble, B) La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapión respecto del inmueble materia de juicio **HECHOS:** 1.- En fecha 28 de septiembre del 2009 EVELIA VERA BARROSO celebro contrato de compraventa con las demandadas ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO de una fracción del lote de terreno del inmueble antes señalado, del cual me pusieron en posesión física y material en la misma fecha. 2.- Es por ello que desde la fecha señalada en el numeral anterior la C. EVELIA VERA BARROSO me encuentro como poseedora del inmueble materia de juicio de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de junio dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1083.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

Personas a emplazar: José Hernández Caballero.

Que en los autos del expediente 503/2023, relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARISELA MORALES HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ HERNÁNDEZ CABALLERO, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes **PRESTACIONES:** I. Que ha operado en favor de la parte actora la Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Fracción del lote 8, manzana 421, perteneciente a la colonia zona urbana El Tenayo, también conocido como colonia El Tenayo centro, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Superficie: 111.00 metros cuadrados; Al Norte: 13.20 metros colinda con Isidro Bárcenas; Al Sur: 13.20 metros con Antonio Rodríguez, Al Este: 8.82 metros colinda con calle Moctezuma y; Al Oeste: 8.10 metros colinda con Teresa Barbosa Hernández. II. La declaración Judicial de que la actora, adquirió la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble materia de la litis. III. La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere. IV. La inscripción correspondiente a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral, correspondiente al inmueble materia de la litis, por haber operado a su favor la Usucapión. **HECHOS:** 1. Con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 21, Volumen 248, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico número 00347659. 2. En la fecha de celebración del contrato de compraventa, me puso en posesión física y material del inmueble descrito en la prestación I, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende en la cláusula tercera del contrato de compraventa que anexo.

3. Desde la fecha que refiere la cláusula tercera del contrato base de la acción, he poseído el inmueble objeto de la demanda, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. 4. Desde la fecha de celebración del contrato base de la acción el demandado me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación I. Razón por la cual, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien inmueble materia de la acción, así mismo no me ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble. 5. El inmueble materia de este Juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral Tlalnepantla a nombre del demandado, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 21, Volumen 248, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00347659, lo anterior sin reconocerles ningún derecho sobre el bien citado en la prestación I y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo que acredito con el anexo dos de mi escrito. 6. Por lo anterior expuesto y en virtud de que la suscrita se encuentra en posesión del inmueble multicitado, por más de cinco años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante este Juzgado a demandar a José Hernández Caballero, máxime que el hoy demandado ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble materia del Juicio, concluyendo que carece de todo interés sobre el mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos como predial y agua que acredito con las documentales exhibidas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Hernández Caballero, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Validación: El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1084.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENJAMIN ALVAREZ CARMONA.

Se hace saber que MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA, promueven en la vía SUMARIA sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 621/2020 en contra de BENJAMIN ALVAREZ CARMONA Y RODOLFO CARMONA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de los Señores MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA la usucapación respecto del inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con lote 26. AL SUR: 10.00 metros con Calle La Consolidada. AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 29. AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 27. SUPERFICIE: 200.00 m2., Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo el folio real 00150315. B).- La declaración judicial de que MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALVAREZ BARBOSA hemos adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con inciso A) lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla de la inscripción hecha a favor de BENJAMIN ALVAREZ CARMONA respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIGUEL ANGEL ALVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ALAVAREZ BARBOSA, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a); funda el procedimiento substancialmente en los siguientes hechos, 1.- El día 26 de junio de 2013, se celebró un contrato de Compra Venta con el Señor Rodolfo Carmona, referente a un inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Lo anterior se realizó para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio. En dicho contrato aparecen los nombres de los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa como Compradores, así como la firma del vendedor Rodolfo Carmona. Esto se acredita con el contrato de Compra Venta celebrado el 26 de junio de 2013, mismo que se adjunta al presente escrito como anexo número 1, en original. 2.- El día 26 de junio de 2013, Rodolfo Carmona entregó la posesión física y material del inmueble en materia en juicio; para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio, mismo que cuenta con la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha mencionada en la cláusula cuarta del contrato de Compra Venta, exhibido como anexo número uno, Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa han poseído el inmueble para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble objeto del presente juicio. 4.- Desde la fecha mencionada en el hecho tercero del presente escrito, Rodolfo Carmona entregó a Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa la posesión física y jurídica del inmueble. Desde el 26 de junio de 2013, los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa no tienen conocimiento de la existencia de alguna persona con mejor derecho sobre el bien mencionado, ni han recibido notificación alguna de interpelación judicial o de juicio relacionado con su compra. 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00150315 a nombre de Benjamín Álvarez Carmona, sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil. Esto se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 21 de octubre de 2020, documento

que se adjunta al presente escrito como anexo número 2. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que los señores Miguel Ángel Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa están en posesión del inmueble consistente en el lote 28, manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada número 72, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 26. AL SUR: 10.00 metros con Calle La Consolidada. AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 29. AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 27. SUPERFICIE: 200.00 m2. Este inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00150315 por más de cinco años, en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, se acude a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta, en contra de Benjamín Álvarez Carmona y Rodolfo Carmona. Además, se destaca que Benjamín Álvarez Carmona y Rodolfo Carmona han abandonado tanto física como económicamente el inmueble descrito, y se agregan diversos pagos de servicios e impuestos como el impuesto predial. Por lo tanto, se anexan al presente escrito los recibos de pago de impuesto predial de los años 2016 al 2020, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, como anexos número 3, 4, 5, 6 y 7.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México así como en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1085.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES.

Expediente número: 5644/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de julio del años dos mil veinticuatro, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARÍA ESTHER ORTIZ MONTES EN CONTRA DE JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES, bajo el expediente 5644/2023, por ello se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: **reclama: A)** El Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO DOCE, MANZANA NOVENTA Y OCHO, DE LA ZONA DIECIOCHO, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE CERRO TEJOCOTE, NÚMERO CUARENTA (40), COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Derivado de la celebración del contrato privado de compra venta, de dicho bien inmueble, en fecha diez de junio de mil novecientos noventa. **B)** El cumplimiento de la cláusula VI, del contrato privado de compraventa, celebrado por las partes en fecha 10 de junio del año 1990. En el que la parte demandada, se obligan a otorgar la escritura pública correspondiente en favor de la suscrita promovente como consecuencia de regularizar el bien inmueble producto de la compraventa. **C)** Como consecuencia de las prestaciones anteriores y marcadas como A) Y B) y en caso de rebeldía por parte de la demandada, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura pública, del bien inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios. **D)** La autorización de protocolización de la escritura pública que se otorgue a la suscrita promovente como consecuencia del cumplimiento al contrato de compra venta. **E)** El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio hasta la total solución. Fundando su demanda en los siguientes **hechos**. **1.** En fecha diez de junio de mil novecientos noventa, la suscrita promovente, celebre Contrato privado de compra venta, en mi calidad de compradora con los señores JUSTINA MONTES CRUZ Y ANTONIO ORTIZ NIEVES, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO DOCE, MANZANA NOVENTA Y OCHO, DE LA ZONA DIECIOCHO, PERTENECIENTES AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE CERRO TEJOCOTE, NÚMERO CUARENTA (40), COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebre con la parte demandada; **2.** El bien inmueble que tiene una SUPERFICIE TOTAL 618.00 m2 (seiscientos dieciocho metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.98 METROS CON LOTE 1 Y 10.00 METROS CON LOTE 2; AL SUROESTE: 19.95 METROS CON CALLE CERRO DEL TEJOCOTE; AL NOROESTE: 31.20 METROS CON AVENIDA POPOCATÉPETL Y AL SURESTE: 30.72 METROS CON LOTE 11; **3.** La propiedad motivo de esta litis, se encuentra inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en su oficina registral de Ecatepec con los siguientes antecedentes registrales partida 315, del volumen 509, del libro primero, sección primera, a nombre de JUSTINA MONTES CRUZ, titularidad que se acredita con el INSTRUMENTO CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN CIENTO NUEVE, FOJA CIENTO SETENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA; **4.** De igual manera al momento de la compra venta la propiedad se encontraba libre de cualquier gravamen y limitación, por lo que se me hizo entrega inmediata de la posesión del inmueble tal como lo estipulan la CLAUSULA VI (SEXTA) DEL CONTRATO, y desde entonces he ocupado bajo el CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; **5.** Tal y como consta en la cláusula III (TERCERA), del contrato las partes acordamos, como precio de la operación de compra venta, del bien inmueble objeto de juicio de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL

PESOS 00/100 M.N.), moneda de curso legal en la época de la celebración del contrato, la cual fue pagada por la de la voz, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y A LA FIRMA DEL CONTRATO; 6. Como he venido refiriendo la posesión física material y jurídica, fue inmediata a la firma del contrato y desde la fecha señalada me he hecho cargo de la propiedad sin restricción alguna, no he interrumpido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueña, hecho que les consta a varias personas dignas de fe. 7. Las partes convenimos en la cláusula VI (SEXTA) que se me otorgaría la escritura pública correspondiente, sin embargo, no fue posible llevar a cabo de manera inmediata el trámite de escrituración de mi propiedad, cabe destacar que después de varios requerimientos que les realice a mis contrarios para que me otorgaran la escritura peticionada no tuve éxito. 8. Por los anteriores hechos es que la suscrita promovente me he visto en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a efecto de que declare procedente la acción que interpongo y este en posibilidad la de la voz de regularizar mi propiedad y pueda obtener la escritura pública que protocolizada me dé el derecho de titularidad registral, para con ello regularizar mi patrimonio ya que soy adulta mayor y deseo poner en orden mis bienes y que en caso de rebeldía de mi contraparte su Señoría por el poder que la ley le confiere me otorgue la firma de la escritura pública correspondiente.

Haciendo saber a los enjuiciados mencionados, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de Julio del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 7 del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE MAYO Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1106.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS.

Le hago saber que en el expediente 908/2022, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (Acción Reivindicatoria) promovido por ARMANDO MARTINEZ ROJAS, en contra de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS demandando: A) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirva declarar su Señoría en la sentencia que se dicte, que el promovente tengo el dominio por ser legítimo propietario del terreno que ocupa el ahora demandado, el cual está ubicado calle Puerto San Blas, sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México. B) Como consecuencia de la prestación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor le demando la desocupación y entrega del terreno que en forma indebidamente ocupa el ahora demandado, el cual es de mi propiedad. C) En rebeldía del demandado para desocupar el terreno a que se refieren las prestaciones anteriores, la condene su Señoría a ser lanzado a su costa en caso de no desocupar en forma voluntaria del terreno que se le reclama. D) El pago de una renta mensual que deberá ser cuantificada por peritos en ejecución de sentencia, misma que deberá de correr a partir de la notificación de la presente demanda y hasta que desocupe en forma voluntaria o en vía de apremio el terreno que en forma indebida ocupa el ahora demandado. D) Se gire oficio a la Subdirección de Catastro del Municipio de Metepec, México para efectos de que rectifique o cancele la clave catastral número 1030644002000000, a nombre de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, en virtud de que esa clave catastral abarca el predio del suscrito tal y como lo acredite durante el procedimiento.

Ahora bien, motivan y fundamentan la demanda las siguientes consideraciones de hecho 1).- En fecha dieciocho (18) de junio de 1986 adquirí a través de un contrato privado de compra venta el inmueble ubicado calle Puerto San Blas sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y el señor Margarito Martínez Pichardo el carácter de vendedor, motivo por el cual y en base al contrato en comento, estando presentes los testigos de nombres Eduardo Martínez Rojas y Raquel Martínez Rojas. 2).- El inmueble de mi propiedad tiene una superficie de 174.20 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE) metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y LINDA CON JOSEFINA ROJAS DIAZ Y ANA REMEDIOS, AL SUR: 32.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO MUNGUÍA PEREZ, AL ORIENTE: 5.90 METROS Y LINDA CON MERCED PERALTA MEJIA, AL PONIENTE: 5.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUERTO SAN BLAS. Con una superficie aproximada: 174.20 metros cuadrados. Cabe aclarar que por el lado SUR el actual colindante lo es el ahora demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS. 3).- Es el caso, que el día 18 de junio del 1986, el señor Margarito Martínez Pichardo y el suscrito nos constituimos en el bien inmueble motivo de este juicio, mismo sobre el cual horas antes había adquirido la propiedad en razón del contrato privado de compraventa que habíamos celebrado, al constituírnos en el inmueble de referencia, me percate que el mismo se encontraba deshabitado y sin ningún bien mueble en su interior, razón por la cual me di por entregado de la posesión material y jurídica del referido inmueble. 4).- El suscrito desde que adquirí mi predio en fecha 18 de junio de 1986 siempre he detentado la posesión de mi terreo pues regularmente acudía a visitar a mi madre que es colindante por el lado norte y en donde el suscrito ocupaba mi terreno como cochera para guardar mi carro y jamás había tenido problemas con nadie. 5).- Cabe aclarar a su señoría que en fecha 20 de enero del año 2019, el suscrito acudí al terreno de mi propiedad para colocar la barda, piso de cemento y un zaguán en virtud de que estuviera bien delimitado mi terreno, pero, por falta de recursos económicos

ya no pude construir la barda del lado sur que es con quien delimita mi terreno del demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, y una vez que empecé a construir la barda para delimitar mi terreno el demandado también construyó su barda perimetral y como nunca me había invadido mi terreno entonces no tuve inconveniente de que mi barda y la de él se unieran y una vez que termine de construir la barda yo coloque un zaguán para poder entrar a mi propiedad y como nunca habíamos tenido problemas no me apresure a construir la barda del lado sur es por ello que hasta la fecha se encuentra así. 6).- Fue hasta que en fecha 13 de octubre del 2022, citaron al suscrito ARMANDO MARTINEZ ROJAS para un levantamiento topográfico respecto de las medidas de mi actual colindante y demandado el señor LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, para lo cual el suscrito no pude asistir por cuestiones de mi trabajo, pero, en mi nombre y representación acudieron mis hermanos de nombres RAQUEL MARTINEZ ROJAS Y JOSE FRANCISCO MARTINEZ ROJAS, al llegar el topógrafo la parte demandada le estaba indicado que las medidas de su terreno abarcaban las medidas de mi predio, motivo por el cual mis hermanos se opusieron a dicho levantamiento topográfico e impedimos que se siguiera midiendo pues el demandado insistía en que mi predio formaba parte de su terreno. 7).- En ese mismo día 13 de octubre del 2022, el suscrito acudí por la tarde a mi predio para hablar con el colíndate ahora demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, y al intentar abrir el zaguán de mi predio, mi llaves ya no abrieron el zaguán y me percate que habían cambiado las chapas del zaguán para lo cual toque la puerta del colindante ahora demandado y salió el demandado el señor LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS y le pregunte que si él había cambiado la chapa de mi zaguán para lo cual me dijo que si y que eso era parte de su terreno y que no se saldría de ahí y ya no me permitió entrar a mi predio. 8).- Al día siguiente en fecha 14 de octubre del 2022 acudo a las oficinas de catastro para realizar mi traslado de dominio, y me informan que no pueden darme de alta en virtud de que mi predio ya tiene clave catastral y está a nombre de LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, 1030644002000000, pregunte que con qué documento él se había adjudicado mi predio y catastro se negó a darme esa información pues me refirió que eso es información confidencial. 9).- Así también hago mención que la clave catastral número 1030644002000000, que ahora está a nombre del demandado LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS, esa clave catastral era de mi extinto padre MARGARITO MARTINEZ PICHARDO, pues el fue el dueño original de ese predio, el predio de mi extinto padre abarcaba 3'986,260.00 metros cuadrados de terreno. Tal y como lo acredito con copias de dos recibos prediales.10).- Cabe hacer mención que el dueño original de todo ese terreno donde actualmente se encuentra el predio motivo del presente juicio lo era mi extinto padre MARGARITO MARTINEZ PICHARDO, la superficie que él tenía era de aproximadamente una hectárea, de la cual fue vendiendo por lotes, cuando el aún tenía 3'986,260.00 metros cuadrados de terreno, se dio de alta en catastro y posteriormente siguió vendiendo, y de esa superficie que le restaba una parte se la vendió a su esposa JOSEFINA MARTINEZ ROJAS, la otra parte al señor GERONIMO MARTINEZ ROJAS, quien actualmente ya vendió, y la otra parte se la vendió al arquitecto FERNANDO MUNGUÍA PEREZ, quien también ya no es el dueño, y el último pedacito que le quedaba se la vendió al suscrito, tal y como queda ilustrado en el plano que exhibo y que quedara bien delimitado y demostrado con la pericial en topografía que el suscrito ofrecerá en su momento procesal oportuno, tal y como lo ilustro en el plano que adjunto a la presente de demanda, y que dichas medidas quedaran bien establecidas con la prueba pericial que ofreceré en su momento procesal oportuno. 11).- Cabe aclarar que por falta de recursos económicos no pude realizar mi traslado de dominio y como quien me vendió el terreno era mi extinto de mi padre no le vi ningún problema. 12).- Cabe mencionar que tengo personalidad e interés jurídico debido a que mi acción que demando, la fundé en un justo título consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 18 DE JUNIO DE 1986, a través del cual adquirí el inmueble ubicado calle Puerto San Blas sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y el señor MARGARITO MARTINEZ PICHARDO tiene el carácter de vendedor. 13).- Siendo el propietario de pleno derecho del mencionado terreno de mi propiedad y al no tener la posesión del mismo, por la ocupación ilícita que detenta el demandado, es que promovemos la presente demanda a fin de que una vez que se nos declare el dominio que tengo sobre el predio de mi propiedad, se condene al demandado en la sentencia que sirva dictar su Señoría en el presente juicio, a que se nos haga entrega física y material del terreno.

Juicio en el que el Juez de conocimiento dictó en fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro y veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés unos autos con los que se ordena emplazar a LAURO ERNESTO CASTRO RAMOS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; por conducto del Notificador adscrito; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1110.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A TONATIUH GARCÍA ESCORCIA.

En los autos del expediente marcado con el número 62629/2023, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO en contra de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA, en fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO, demandó de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA las siguientes prestaciones: el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a razón del 30% de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado, con el fin de satisfacer las necesidades de la promovente. El pago de pensión alimenticia retroactiva en favor de CAMILA MONTSERRAT GARCÍA CERRILLO, desde su nacimiento que lo fue el 11 de abril del año 2005 hasta la fecha en que concluya el presente procedimiento. En consideración a lo expuesto en el numeral inmediato anterior, solicito desde este momento a su señoría tenga a bien girar atento oficio al

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, a fin de que se haga la inscripción del demandado correspondiente. El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. En auto de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, se ordenó la búsqueda y localización de TONATIUH GARCÍA ESCORCIA a través de oficinas a diversas instituciones. Sin obtener resultado favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a TONATIUH GARCÍA ESCORCIA, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. ARELI SARAI GRANADOS PEÑALOZA.-RÚBRICA.

1126.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JESÚS CARMONA CHÁVEZ.

En los autos del expediente 565/2023 relativo al juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA BASURTO BASURTO Y/O MA SILVIA BASURTO BASURTO Y/O M.A BASURTO BASURTO Y/O MARÍA SILVIA BASURTO BASURTO en contra de JULIA OLGUÍN Y JESÚS CARMONA CHÁVEZ, se dictó auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro y cinco de junio de dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a JESÚS CARMONA CHÁVEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad de la fracción de terreno denominado CERRO DE BARRIENTOS, PUEBLO DE BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, catastralmente identificado como SEGUNDA CERRADA DE LOPEZ MATEOS, NÚMERO 43, COLONIA PUEBLO SAN PEDRO BARRIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B).- Se proceda a la cancelación parcial que obra en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de JULIA OLGUIN, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00018597. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio, HECHOS: 1.- Con fecha 29 de septiembre del año 2000 adquirí por medio de Compra-Venta y poseo desde entonces ejerciendo actos posesorios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 2.- La posesión del inmueble objeto del presente juicio, la adquirí mediante contrato de compra-venta que celebramos el señor JESUS CARMONA CHAVEZ como VENDEDOR y la suscrita como COMPRADORA, en fecha 29 de septiembre del año 2000. Pactando como valor de la compraventa la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pagándose dicha cantidad en efectivo a la parte vendedora. 3.- A partir del día 29 de Septiembre del año 2000 y continúa hasta la fecha en forma ininterrumpida de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, es por tanto que me encuentro apta para USUCAPIR de conformidad con lo que establecen los artículos 5.127 al 5.141 del Código Civil vigente en la Entidad.

Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a JESUS CARMONA CHAVEZ presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; de julio de dos mil veinticuatro y cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

1127.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

--- "HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ JESÚS ARELLANO LÓPEZ", en el expediente número 8064/2023, relativo al juicio Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, en contra de HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ JESÚS ARELLANO LÓPEZ y que en forma suscita en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia que los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, somos propietarios de la casa (inmueble) ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80

METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, mismo que se acredita con la escritura número diecinueve mil setecientos quince, de fecha 03 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 93 del Estado de México, Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; B).- La entrega material de la casa (inmueble) ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, mismo que se acredita con la escritura número diecinueve mil setecientos quince, de fecha 03 de abril del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 93 del Estado de México, Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; C). Toda vez que los demandados se encuentran en posesión (vivienda) en el inmueble de nuestra propiedad que se pretende reivindicar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.82 del Código Civil, se exige el pago de una renta mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) misma que se contabilizará desde que se les haga exigida la entrega del inmueble (08) de mayo del 2019), hasta que cause ejecutoria la sentencia condenatoria que se dicte en el presente juicio; D).- El pago de los gastos y costa que se origine durante la tramitación y terminación del presente juicio; H E C H O S: 1.- En fecha 12 de marzo del año 2014, ante el Notario Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 11.80 METROS COLINA CON ANGELA ESCALONA; AL SUR EN 11.80 METROS Y COLINDA CON JACOBO GÓMEZ PÉREZ; AL ORIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, con una superficie de 106.20 metros cuadrados, con los señores Jacobo Gómez Pérez y Guadalupe Luna Miranda, a través de la apertura del crédito simple con garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por lo que somos los únicos propietarios del inmueble en mención, tal y como lo acreditamos con la escritura pública número diecinueve mil setecientos quince (19,715), expedida por la fedataria primeramente mencionada y los comprobantes de percepciones y/o descuentos, del crédito hipotecario de fecha 22 de septiembre, 06 y 20 de octubre, 03 y 17 de noviembre y 01 de diciembre todos del 2019; 2.- El contrato público de compraventa celebrado el 12 de marzo del año 2014, ante la Notaria Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, por el cual adquirimos la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de los Cipreses, número oficial 11, San Antonio, Barrio de San Miguel, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, también conocido como Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional de Zumpango, Estado de México, bajo los datos registrales siguientes: folio real electrónico 00097167 de fecha 15 de julio del año 2014; asimismo en virtud de que dicho contrato se celebró ante el Notario Público en comento, se acredita que el inmueble contara con escritura pública y estuviera inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como bien se puede apreciar de la constancia original expedida por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez, así como con las copias certificadas del expediente número 297/2012, en la que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, fecha 07 de mayo de 2012, declaro como propietario del inmueble materia de la presente al C. JACOBO GÓMEZ PÉREZ, y con el certificado de inscripción de fecha 06 de septiembre del 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional de Zumpango; 3.- Asimismo el inmueble de su propiedad... se encuentra dado de alta en las dependencias de Tesorería y Catastro del Municipio de Zumpango, Estado de México, a nombre de los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, desde el 25 de marzo del año 2014, al cual se le asigno la clave catastral número 115-23-253-96-00-0000; 4.- En virtud de lo anterior los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, hemos realizado los pagos del impuesto predial del inmueble de nuestra propiedad ubicado en.....; 5.- Una vez firmado el contrato público de compraventa ante el Notario Público Número 93 del Estado de México Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a través del Licenciado José Daniel Díaz Ramírez, en fecha 12 de marzo del año de 2014 nos hizo entrega física y materialmente de las llaves de la casa (inmueble) ubicado en..., por lo que a partir de esa fecha somos propietarios en forma legal y comenzamos a poseer la casa (inmueble) en comento; 6.- Es el caso que en fecha 08 de mayo del presente año 2019, acudí en compañía de mi esposa y de los señores María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal, para hacer algunas reparaciones a la casa de su propiedad ubicada en siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos del día señalado, tratando de abrir con mis llaves la puerta de entregada y al estar maniobrando, en ese momento salió una señora de aproximadamente 70 años de edad, de tex clara, pelo castaño, de aproximadamente un metros sesenta y dos centímetros de estatura, quien nos manifestó que su nombre era MARÍA TERESA ZACARIAS omitiendo el segundo apellido, quien nos comento que porque estábamos queriendo abrir la puerta de la entrada de su casa, al escuchar esto el suscrito OSVALDO DE AQUINO MARTÍNEZ, inmediatamente le conteste que los propietarios legales lo éramos nosotros OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, insistiendo que ella y su esposo de quien no quiso dar su nombre eran los propietarios de esa casa; en ese momento le dijimos a la señora María Teresa Zacarias que nos mostrara los documentos que acreditara la propiedad de la casa, manifestando que no podía enseñarnos ningún documento, que cuando llegaran sus hijas del trabajo se los mostraría, por lo que dijimos que regresaríamos el sábado 11 de mayo a las 5:00 diecisiete horas para que platicaran con sus hijas, en virtud de que es una persona mayor y no justificara su estancia en la casa de nuestra propiedad, el 11 de mayo del presente año, al estar en el lugar acordado, tocamos repetidamente y no encontramos a ninguna persona en la casa mencionada por lo que nos retiramos del lugar, posteriormente el 18 de mayo del año que transcurre como a las 15:00 quince horas, acudimos de nueva cuenta para entrevistarnos con las hijas de la señora María Teresa Zacarias "N" por lo que en esa ocasión si encontramos a una de sus hijas de nombre ADRIANA, a quien le comentamos que los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, somos propietarios legales de la casa que ilegalmente habitan, solicitándole que desalojaran de inmediato nuestra propiedad, a lo que la C. ADRIANA nos mencionó que su papas, sin mencionar sus nombres, fueron los que compraron la casa a una persona de nombre HUMBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, sin mencionar la fecha de compra, ni mostrar ningún documento que justificara su dicho, por lo que le insistimos que desalojaran a vivienda y dijo que sus papas eran los propietarios, y que iban a localizar a la persona que les vendió la casa s sus papas para que platicaran con nosotros, situación que les consta a los testigos de nombres María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal; 7. Al no tener respuesta por parte de María Teresa Zacarias "N" y de su hija de nombre ADRIANA "N" "N" los suscritos OSVALDO DE AQUINO MARTINEZ Y DIANA JULIETA MERINO SUAREZ, y los señores María del Carmen Bureos Vargas, Adolfo García Villareal y Marcelo García Villareal, de nueva cuenta fueron a la casa de nuestra propiedad ubicada en....el 07 de noviembre del año que transcurre 2019, como a las 9:30 de la mañana.. nos encontramos a una persona del sexo masculino de aproximadamente 70 a 75 años de edad, quien al escuchar el llamado nos dijo que no estaba su esposa..., al tener comunicación vía telefónica con una de sus hijas de

nombre ADRIANA... acudimos al lugar acordado aproximadamente a las 11:40 de la mañana del 7 de noviembre de 2019, llegó ADRIANA y su hermana quien no quiso decir su nombre... por lo que solicitamos que desocupara la casa (inmueble), de nuestra propiedad, negándose a ello y que le hiciéramos como quisiéramos, pero que ellos no se iban a salir de ese inmueble; 8.- En virtud de que no se sabe el nombre correcto del esposo de la C. María Teresa Zacarias "N" solicita que al momento de realizar el emplazamiento requiera a la demandada, proporcione el nombre correcto de su esposo; 9.- Dada la naturaleza del juicio (reivindicatorio) y como se ha mencionado los demandados no han mostrado o bien justificado la posesión de la casa (inmueble) de la cual somos los únicos propietarios y como no se tiene la certeza de que habitan más personas en la casa en controversia, es por esto que solicita se coloque una cédula de información en la casa....

En tal virtud con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de los antes citados a, por medio de edictos y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) y dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

1128.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA AMALIA CABALLERO HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS FACIO RIVERA, por su propio derecho, en el expediente número 21094/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial de habernos convertido en propietarios respecto del inmueble que corresponde al Lote 49-D, Manzana 5, Fraccionamiento "Residencial Bosques del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00410056, con superficie a usucapir de 488.20 m2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con Calle Bosques de Vincenes - 3; AL SUR.- 23.42 con área verde común; AL ESTE 30.00 metros con Lote 49-E; y al OESTE.- en 30.00 metros con Lote 49-C; b) La declaración judicial a favor de los suscritos de ser propietarios por usucapación del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietarios, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México. c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán de la inscripción nombre de la Moral Residencial Bosques del Lago, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00410056, con rumbos, medidas y colindancias descritos en el inciso a) del presente capítulo de prestaciones y como consecuencia la declaración judicial que reconozco la propiedad a favor de los suscritos sobre el inmueble materia del presente juicio. d) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapación que se promueve a favor de los suscritos Rosa Amalia Caballero Hernández y José Luis Facio Rivera, y de esta manera nos sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, lo anterior con la finalidad de purgar los vicios por la adquisición de bienes en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, (La Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapación se inscribirán en el Instituto de la Función Registral). -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebramos contrato privado de compraventa número 085-98/0035, con la moral Residencial Bosques del Lago, S.A., por el cual nos vendió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde dicha fecha se nos entregó la posesión física, material y legal del inmueble materia del presente juicio, por tal motivo hechos continuando ininterrumpidamente con la posesión originaria de dicho inmueble hasta el día de la presentación de la presente demanda ante esta instancia, posesión que reúne los atributos de ser en concepto de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua, en virtud de que en su momento liquidamos en su totalidad el precio de operación pactado por la transmisión a nuestro favor de dicho bien. -----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a BANPAIS SNC por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

370-A1.- 26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTÍNEZ MÉNDEZ ALEJANDRA en contra de LUNA MARTÍNEZ JAVIER, con número de expediente 574/2016, la C. Juez INTERINA del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, dictó los siguientes autos:

“...Ciudad de México, ocho de julio del año dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos del expediente número 574/2016 el escrito de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como: “DEPARTAMENTO CUATRO, UBICADO EN EL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO-GUIÓN D, DE LA AVENIDA PASEO DEL ACUEDUCTO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA DIECISÉIS ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO”.

REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO:

“DEPARTAMENTO CUATRO, DE EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO-GUIÓN D, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO DEL ACUEDUCTO, MANZANA DIECISÉIS, LOTE DOCE, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO”.

Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico “DIARIO IMAGEN”, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que elabórense los oficios y edictos correspondientes. Sirve de base para el remate la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad conforme a su legislación.

Facultando al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a la diligenciación del exhorto, gire oficios, expida copias simples y certificadas de sus actuaciones.

Se concede a la parte actora el TÉRMINO DE TREINTA DÍAS para llevar a cabo la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que lo reciba.

Proceda la persona encargada del Turno adscrita a la Secretaria “B” a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal...”

Ciudad de México a 11 de julio del año 2024.- Secretario de Acuerdos “B” adscrito al Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

1279.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría “A”.

Expediente 537/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de junio del año en curso, en relación con los proveídos ocho y veintisiete de mayo ambos de dos mil veinticuatro dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SALVADOR GUERRA HURTADO Y ALMA GLORIA ROJAS GONZALEZ DE GUERRA expediente 537/2005. En la Ciudad de México a ocho de mayo de dos mil veinticuatro. A sus autos el

escrito del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 65 DE LA CALLE RETORNO LOMA VERDE, MANZANA 28, LOTE 17, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a veinte de junio del dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito del apoderado legal de la actora, y como lo solicita se deja sin efectos la audiencia señalada para el día diez de julio del año en curso, a las once horas y en su lugar se señala las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de preparar conforme a lo ordenado por autos de fechas ocho y veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS M. JIMENEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha ocho de mayo del año en curso, en el que se asentó de manera errónea los datos del inmueble hipotecado "...CASA MARCADA CON EL NUMERO 65 DE LA CALLE RETORNO LOMA VERDE Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE 17 DE LA MANZANA 28, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO..." siendo lo correcto " ... CASA MARCADA CON EL NUMERO 65 DE LA CALLE RETORNO LOMA VERDE, MANZANA 28, LOTE 17, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MEXICO..." aclaración que deberá de formar parte del auto antes citado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ quien autoriza y da fe. Doy fe.*

Reitero a usted la seguridades de a mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 08 de AGOSTO de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL REMATE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, ESTO ES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LOS EDICTOS ORDENADOS DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1280.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 13 trece de junio del año dos mil veinticuatro 2024 dictados en el expediente número 1148/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por SANTA NATALY HERNANDEZ GONZALEZ en contra de RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapación respecto del inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 11, MANZANA 38, CALLE 13, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) La cancelación del Folio Real Electrónico número 00099610 a nombre de los demandados RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, C) Inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Estado de México a su favor. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS celebro contrato de compraventa con los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, en fecha 28 de junio de 2014 respecto del inmueble que se pretende usucapir el ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 11 MANZANA 38 CALLE 13 COLONIA ESPERANZA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00099610 a favor de los demandados, así mismo exhibe Instrumento Notarial número 44559 a su favor, del cual se manifiesta que tiene posesión del inmueble desde la firma del contrato antes referido, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e interrumpidamente, en carácter de propietario desde la fecha antes mencionada toda vez que los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO le vendieron el inmueble mencionado en presencia de los testigos que firman

el contrato privado de compraventa pactándose la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100) que fueron cubiertos al momento de firmar el contrato mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a uno 01 del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1322.-4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ.

Que en los autos del expediente 1398/2021 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ, denunciado por LETICIA PALACIOS MONTIEL, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARYEN MANZANARES SANDOVAL LA PRESUNTA HEREDERA DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ por edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial a efecto de que: Durante el tiempo que dure la notificación, el cual se deberá de contener una relación sucinta de la denuncia, por lo que deberá de apersonarse a la presente sucesión por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1325.-4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALBERTO BUSTOS GAONA, FRANCISCO ALDERETE MENDOZA, ALEXANDRO PEREYRA VILLEGAS y DANIEL HORACIO CASTRO GONZALEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 1094/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE DAVID ACEVES MIRANDA Y CUAUTITLA IZCALLI y ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI), reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que se dicte y resuelva que la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ ha adquirido la propiedad mediante Juicio Sumario de Usucapión o Prescripción Adquisitiva de Buena Fe en su favor, del PREDIO URBANO ubicado en CALLE JUNO #17, COLONIA ENSUEÑOS, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sin inscribir a favor del ahora codemandado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, antes Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Municipio. Teniendo dicho predio y construcción las siguientes medidas y colindancias: Lote 13, manzana 46, Distrito 42, y edificación construida. AL NORTE: 16.00 Mts CON LOTE 14 y 2.30 Mts, CON LOTE 29. AL ESTE: 1.00 METRO CON LOTE 30 Y 6.00 Mts CON LOTE 29, AL SUR: 18.30 Mts CON LOTE 12, AL OESTE: 7.00 Mts CON CALLE JUNO #17. Con superficie de 128.10 metros cuadrados b). La protocolización ante Notario Público, las actuaciones judiciales y la sentencia definitiva y en su oportunidad ORDENAR la inscripción definitiva ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en este Municipio y la cual sirva a la suscrita en lo sucesivo como título de propiedad. A efecto de demostrar lo anterior. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- El demandado, DAVID ACEVES MIRANDA, fue adquirente el predio materia de la litis planteada, tal y como se aprecia del contrato de promesa de compraventa de fecha 2 de mayo de 1976. 2.- Siendo el nexo entre el hoy demandado y la suscrita, el siguiente: Dicho predio fue adquirido por el ahora demandado mediante un contrato de promesa de compraventa de terreno, celebrado entre CUAUTITLAN IZCALLI, O.D.M., el cual tiene una superficie de 128.10 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente. Manifestando que la causa generadora de la posesión que hasta el día de hoy detentó, fue a través de la Cesión de Derechos entre la suscrita y el C. DAVID ACEVES MIRANDA derivado del contrato de promesa de compraventa que de manera tácita se celebró en fecha 15 de septiembre de 1985, por lo que el registro actual que se mantiene en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, corresponde al Organismo Descentralizado del Estado de México, IMEVI (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social), ahora codemandado, toda vez que a la fecha no

se formalizó ninguna operación que ameritara inscripción registral alguna, respecto al predio que nos ocupa. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tomo posesión del lote de terreno y construcción materia del presente juicio mediante una Cesión de Derechos de manera verbal entre el señor DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita, adquiriendo los derechos derivados del contrato de promesa de compraventa, anteriormente referido, adquiriendo la responsabilidad de pago de dicho predio hasta su total liquidación. 4.- Es de manifestar que, en esa época, en el terreno que fue materia del traspaso, se comenzó la construcción y edificación de la casa habitación materia del presente asunto, hasta su terminación total, aproximadamente en el año de 1985. 5.- Ahora bien, en dicho inmueble, la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ, he vivido desde el año de 1985 a la fecha. Siempre he tenido una posesión ininterrumpida del citado inmueble, lo cual acredito. Cabe mencionar que el inmueble objeto de esta litis no se ha registrado a la fecha a nombre de persona alguna, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), tal y como lo acredito con la CONSTANCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN SIN CERTIFICAR expedido por dicha dependencia. En esta documental aparece que se hizo constar que SE LOCALIZÓ EL INMUEBLE EN LA PARTIDA 16014, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1975 A NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM), hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI). 6.- CONCEPTO DE PROPIETARIO, la posesión que la suscrita tiene sobre el predio mencionado se ha obtenido a través de los más de cuarenta años en los que he vivido a título de propietario hasta el día de hoy, en razón de que su posesión se deriva de un nexo jurídico celebrado de Buena Fe entre el adquirente originario DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita en los términos planteados con anterioridad. 7.- Todo lo manifestado anteriormente, es del conocimiento de los señores: MARIA DEL ROCIO HERRERA TRISTAI, MARIA DEL ROCIO CONTRERAS HERRERA y MARIA DEL CARMEN EGUILUZ GUTIERREZ DE VELAZCO, así como de quienes conocen en forma directa los hechos manifestados, a quienes conozco por más de 30 años, a quienes les consta quien ha poseído el inmueble en litis, toda vez que conforme a Derecho es procedente la acción, interpongo la presente demanda en la vía y forma propuesta.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado DAVID ACEVES MIRANDA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

1333.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. NORMA ANGELICA NAJERA REYES.
C. ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA.

En los autos del expediente 20249/2023, relativo al Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por ALEJANDRO MORGADO VALLE en contra de NORMA ANGELICA NAJERA REYES y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA, el Juez del conocimiento dicto el siguiente auto que a la letra dice:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado a ALEJANDRO MORGADO VALLE con el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como se solicita, emplácese a Juicio a la demandada ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA y NORMA ANGELICA NAJERA REYES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a las codemandadas que el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE, le reclama la cesación de la pensión alimenticia otorgado a ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA consistente en el 15% y de NORMA ANGELICA NAJERA REYES el 5% de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el pago de gastos y costas, fundando la presente demanda en los hechos descritos en el libelo introductorio de Instancia.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de qué deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO ROSANO ROSALES QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA, QUE FIRMA DA FE DE LO ACTUADO.

HECHOS

1. En fecha 3 de marzo de 2005, NORMA ANGELICA NAJERA REYES demando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo Matrimonial. B) La guarda y custodia de sus menores hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA, C) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a su favor y de sus menores hijos, D) El pago de gastos y costas.

2. Tramita en todas sus etapas, en fecha 14 de julio de 2005, se dictó sentencia definitiva, en el resolutive NOVENO se le condenó al pago de una pensión alimenticia en favor de sus hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA al tenor siguiente: Para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA el 15% y para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias por el desempeño de su trabajo.

3. Inconforme la señora NORMA ANGELICA NAJERA REYES interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, la Sala familiar Regional de Tlalnepantla, modifico los resolutive primero, segundo, tercero, noveno y décimo, mediante sentencia definitiva de 19 de septiembre de 2005, la cual quedo firme, en el resolutive NOVENO dijo: Se condena a ALEJANDRO MORGADO VALLE al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES en su carácter de cónyuge inocente, así como de sus menores hijos ALEJANDRO Y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA se fija el 15%, para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% y para la actora en el principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES, el 5%, es decir el 50% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE por el desempeño de su trabajo para la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.

4. La actora ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA ha dejado de necesitar los alimentos toda vez que ha cumplido la mayoría de edad y no se encuentra estudiando y obtiene ingresos de su fuente laboral, actualmente su hija cuenta con una edad de 24 años 9 meses, lo que se justifica con la copia certificada de su acta de nacimiento número 585 de fecha 24 de febrero de 1999, así como por el dicho de conocidos, familiares y vecinos tiene conocimiento de que su hija presta sus servicios subordinados para un patrón y obtiene recursos económicos, por ello, se demanda la cesación y como consecuencia la cancelación de la pensión alimenticia en función de la excesiva mayoría de edad, por tal motivo los alimentos destinados para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA deben de cancelarse, atendiendo a que han cambiado las circunstancias que dieron origen al pago de pensión alimenticia y el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente.

5. Por lo que hace a ALEJANDRO MORGADO NAJERA éste ha fallecido con fecha 13 de julio de 2018, tal y como acredita con el acta de defunción número 1096 de fecha de registro 14 de julio de 2018, extinguiéndose la obligación alimentaria en su favor.

6. NORMA ANGELICA NAJERA REYES prima facie, ha dejado de necesitar alimentos y ha cesado su obligación de proporcionárselos, atendiendo que el vínculo matrimonial se ha extinguido. Lo anterior es así porque su obligación alimentaria para con ella lo era por el mismo lapso de duración del matrimonio, siendo el hecho que se casaron el 4 de diciembre de 1996 y su vínculo matrimonial quedo disuelto mediante sentencia ejecutoriada de fecha 14 de julio de 2005; por lo que, el tiempo que transcurrió desde el matrimonio, hasta la disolución del vínculo matrimonial fue de 9 años, 7 meses y 10 días, que es el tiempo a que el suscrito estaba obligado a proporcionar alimentos a la acreedora alimentaria. Por lo que, a partir del 15 de julio de 2005, al 28 de agosto de 2023, han transcurrido 18 años, un mes y 13 días, tiempo en exceso al tiempo que duró el matrimonio (9 años, y meses y 10 días). El artículo 4.109 del Código Civil del Estado de México, regula casos similares y señala que se tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio y cuando cualquiera de los cónyuges que, por su condición o circunstancia, no pueda allegarse alimentos. (CASO QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECE ATENDIENDO AL GRADO DE ESTUDIOS DE LA ACREEDORA ALIMENTARIA).

En este mismo orden de ideas, el Artículo 4.138 del mismo ordenamiento regula los casos en que se tendrá derecho a recibir alimentos por el tiempo que haya durado el matrimonio.

Acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- RÚBRICA.

1338.-4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CLAUDIA MIRIAM HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN CONTRA DE DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTE NÚMERO 279/2022, LA C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. (...) dado que se han girado oficios de localización de domicilios de la demandada MARIA DE LOURDES GARCÍA PONCE también conocida como LOURDES GARCÍA PONCE, sin resultados satisfactorios y atento a sus manifestaciones, emplácese a MARIA DE LOURDES GARCÍA PONCE también conocida como LOURDES GARCÍA PONCE, (...) mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", por tres veces de tres en tres días debiendo mediante entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, (...) y en consideración que de constancias de autos se advierte que el lugar de residencia del demandado se ubicó en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; a efecto de que proceda a ordenar la publicación de edictos en ese

Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días debiendo mediante entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, (...) haciéndole saber al demandado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DIAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda, (...) fenecido este plazo, contará con QUINCE DÍAS para contestar la demanda, y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda que se les formula. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, (...) y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Do y Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1358.-5, 10 y 13 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ADRIÁN PALMA PATRICIO Y SERAPIO PALMA PATRICIO, bajo el expediente número 3270/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble actualmente ubicado en: UNA FRACCION DEL INMUEBLE QUE SE UBICA DENTRO DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO TLALNEXCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE TONANITLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ACTUALMENTE ES IDENTIFICADO COMO CALLE 18 DE MARZO S/N, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 274.85 metros colinda con Santos Palma Rojas, Miguel Palma Cedillo y Adrián Palma Cedillo; AL SUR: 272.10 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 34.00 metros colinda con Ejido de Santa María Tonanitla; AL PONIENTE: 31.80 metros con Calle 18 de Marzo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,987.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1457.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1109/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIX CANO CRUZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA 5 DE MAYO, C.P. 55749, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON LORENZO VAZQUEZ CARRILLO;

AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON GERMAN NOGUEZ MIRANDA;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO MENDOZA;

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA;

Con una superficie aproximada de 200 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha diez (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia; menciona el suscrito que el inmueble materia de la presente, lo ha poseído por más de 6 años de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; manifestó que dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el suscrito desde el momento en que adquirió el inmueble de referencia, no se tiene adeudo del impuesto predial; manifestó que el inmueble en cuestión, no pertenece al régimen ejidal, agrego croquis de localización a efecto de tener plenamente identificado el inmueble; solicitó la publicación de edictos; solicito que el suscrito en su carácter de poseedor, se convierta en legítimo propietario del bien inmueble multicitado. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON LORENZO VAZQUEZ CARRILLO; AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON GERMAN NOGUEZ MIRANDA; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO MENDOZA; AL PONIENTE EN 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1459.-10 y 13 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 698/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALEJANDRO TORRES BERNAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que ALEJANDRO TORRES BERNAL promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Domicilio bien conocido en la calle de Miguel Hidalgo sin número, Sección número 04 (cero cuatro), en el Poblado San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.55 (dieciséis punto cincuenta y cinco) metros con calle Miguel Hidalgo.

AL SUR: En dos líneas. La primera de 09.70 (cero nueve punto setenta) metros con Sra. Elba Torres Martínez, la Segunda de 07.60 (cero siete punto sesenta) metros con Sra. Carolina Hinojosa Camargo.

AL ORIENTE: En dos líneas. La Primera de 23.60 (veintitrés punto sesenta) metros con Sr. Fernando Israel Torres Bernal, la Segunda de 58.00 (cincuenta y ocho) metros con Sra. Elba Torres Martínez, Sra. María Martina Bernal Bonifacio, Sra. Catalina Serrano Vásquez, Isidro García García.

PONIENTE: 79.60 (setenta y nueve punto sesenta) metros con Sra. Magdalena Molina López.

SUPERFICIE 842.00 (ochocientos cuarenta y dos) metros aproximadamente.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el diez de abril de dos mil once, celebró contrato privado de compraventa con VICTOR TORRES VAZQUEZ.

Que el inmueble antes referido cuenta con clave catastral número 1012936014000000 a nombre de VICTOR TORRES VAZQUEZ.

Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica continua, pública de buena fe y con carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1460.-10 y 13 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARY CARMEN RODRÍGUEZ FARRERA, por su propio derecho, promueve ante El Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 611/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Ignacio López Rayón, número 502, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 30.00 MTS. (TREINTA METROS) y colinda con Domingo Valle García, Al Sur: 30.00 MTS. y colinda con Benigno González Jiménez, Al Oriente: 31.00 MTS. (TREINTA Y UN METROS) colinda con Omar Valle López, Al Poniente: 31.00 MTS. (TREINTA Y UN METROS) y colinda con Luis Valle Rosales. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 930.00 MTS² (NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con Miguel Ángel Valle López en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1461.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HECTOR RAMIREZ PEREZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1972/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, 1. Que en fecha de quince (15) de julio de dos mil cinco (2005) celebre contrato de compraventa privado con el C. CESAR ERNESTO OLVERA GARCIA en su calidad de VENDEDOR, desde esa fecha antes citada entre en posesión mismos que el vendedor de nombre C. CESAR ERNESTO OLVERA GARCIA me traslado el dominio y posesión al suscrito, desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera Pacífica, Continua, Pública Y Con El Carácter De Poseedor jamás se me ha reclamado la propiedad y no ha existido interrupción alguna en dicha posesión esto por consecuencia que la he tenido de BUENA FE.

2. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que hasta esta fecha se le Denominado Como "TECUILHUACAN", con medidas y colindancias que a continuación se indican:

- AL NORTE: 27.32 METROS COLINDA CON JOEL GAMEZ OLIVA HOY EN LA ACTUALIDAD C. HÉCTOR RAMÍREZ PÉREZ.
- AL SUR: 27.60 COLINDA CON ARTURO OLIVA GONZALEZ HOY EN LA ACTUALIDAD C. CRISTINO ARCINIEGA ALONZO,
- AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON JUAN OLIVA MARTÍNEZ HOY EN LA ACTUALIDAD LUIS ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ,
- AL PONIENTE: 14.57 COLINDA CON CALLE SIN MOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 400.03 METROS CUADRADOS.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1462.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1971/2024, Promovido por HECTOR RAMIREZ PEREZ, promoviendo el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TECUILHUACAN" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOEL GAMEZ OLIVA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 27.00 metros colinda con KARINA ELIZABETH OLIVA OLVERA,

AL SUR.- En 27.32 metros colinda con HECTOR RAMIREZ PEREZ,

AL ORIENTE.- En 15.30 metros colinda SAMUEL MONROY ACTUALMENTE LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ,

AL PONIENTE.- En 15.06 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 405.14 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- DOY FE. -----

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VENTICUATRO (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1463.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1970/2024 relativo al DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, Que en fecha 26 DE ENERO DE 2016 celebre contrato de COMPRAVENTA PRIVADO con el C. JAVIER NÚÑEZ CESAR en su calidad de "VENDEDOR", mismo que adquirí en propiedad y entre en posesión al inmueble antes citado; el C. JAVIER NÚÑEZ CESAR me traslado el dominio y posesión al suscrito y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO jamás se me ha interrumpido la posesión ni reclamado por terceras personas.

II. El inmueble se encuentra ubicado en la calle SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DENOMINADO "NOPALATENCO", EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO: con medidas y colindancias son los siguientes:

AL NORTE: en 19.00 Metros lineales colinda con Fidel Oliva Hoy en la actualidad con José Luis Ortega Sánchez;

AL SUR: en 19.00 Metros Cuadrados colinda con calle sin nombre;

AL ORIENTE: en 54.00 Metros lineales colinda con Odila García Pérez;

PONIENTE: en 55.00 Metros lineales colinda con Carmelo Edi Sánchez Sánchez; Hoy en la actualidad Luis Ángel Pérez López.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1464.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 798/2024, que se tramita en este juzgado, ARACELI CASTILLO MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 58.20 CINCUENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, CON PRIVADA NIÑOS HÉROES; AL SUR: 58.20 CINCUENTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, CON OCTAVIANO CASTILLO PEDRAZA; AL ORIENTE: 29.20 VEINTINUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CON MARÍA GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ; Y AL PONIENTE: 29.20 VEINTINUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS CON ROBERTO ARZATE NAPOLES, con una superficie aproximada de 1699.44 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, Araceli Castillo Martínez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cuatro del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1466.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 868/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por DEMETRIO LÓPEZ CASTILLO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre, Localidad de Acambay, Municipio de Acambay México; con una superficie de 650 (seiscientos cincuenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 60 metros, con Calle sin nombre.

Al Sur: 40.00 y 20.00 metros con Gonzalo Peña Garduño.

Al Oriente: 12.50 metros con Gonzalo Peña Garduño.

Al Poniente: 10.00 y 2.00 metros con Calle 16 de Septiembre y Gonzalo Peña Garduño.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés (04/09/2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1469.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 505/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JAIME BENITO URBINA GIL, respecto del inmueble, ubicado en Boulevard Carlos Hank González, sin número perteneciente al Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 60.84 metros y colinda con el Sr. Roberto Ibarra Baldovino, AL SUR: mide 12.85 metros y colinda con la Sra. Paz Olivares Galindo, AL ORIENTE: mide 67.81 metros y colinda con el Sr. Juan Pablo Frías Ocampo y AL PONIENTE: mide 61.32 metros y colinda con Boulevard Carlos Hank González. Con una superficie de 2,106 metros cuadrados, clave Catastral: 068 01 202 04 000000; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 04 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1470.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 644/2024, el promovente JESUS LARA ALARCÓN, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE YANCUICTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: mide 13.00 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al SUR: mide 13.00 metros colinda con María Magdalena Lara Alarcón; al ORIENTE: 18.50 metros colinda con Calle Sin Nombre; al Poniente: 18.50 metros; y al PONIENTE: 18.50 metros, colinda con Rosario Martínez Nava y Agustina Martínez Nava; con una superficie de 240.50 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 29 de agosto de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de agosto de dos mil veinticuatro; Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1471.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1000/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1000/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ANA ELBA SANDOVAL GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle San Agustín, sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 19.00 metros colindando actualmente con Jordi Alexander Menchaca Ríos.

AL SUR: 19.00 metros con Ana Elba Sandoval García.

AL ORIENTE: 6.25 metros con Arturo Solano Reyes.

AL PONIENTE: 6.25 metros con calle Agustín González.

Con una superficie de 118.63 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, ANA ELBA SANDOVAL GARCÍA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1472.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 673/2024, VICTOR ANTONIO MENDOZA IBAÑEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno sin denominación ubicado Calle de las Cruces antes Francia sin número Lote 4, en el Fraccionamiento de Popopark, Municipio de Atlautla, en el Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,113.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.20 metros y colinda con LAURO GASCON NAVA ACTUALMENTE CON GREGORIA ROSALES SEGURA, AL SUR: 31.20 metros y colinda con CERRADA DE FRANCIA, AL ORIENTE: 36.00 metros y colinda con HUGO ROSALES RICARDI ACTUALMENTE CON AZUCENA RAMÍREZ VALENCIA Y AL PONIENTE: 36.00 metros y colinda con AVENIDA FRANCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Fecha de acuerdo 09 de julio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1473.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 714/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DORIAN BLANCO MENESES Y VIANEY PASTEN PEREZ, respecto del predio denominado "XOCHIMILCO", ubicado Calle la Noria sin número, en el Poblado de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec,

Estado de México, que en fecha quince 15 de junio del año dos mil diecinueve 2019, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA ORTEGA BLANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE.- de 93.30 metros colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL SUR EN.- 119.50 metros colinda con CALLE LA NORIA, AL ORIENTE.- de 119.00 metros colinda con CRISPIN LIRA, AL PONIENTE.- En 123.48 metros colinda con DORIAN BLANCO MENESES. Con una superficie aproximada de 13,029.10 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DoY fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

489-A1.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ERIKA CANO RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 158/2023, del inmueble ubicado en 2ª CERRADA DE ESMERALDA S/N, VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56220, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ESMERALDA, AL SUR 7.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE VALERIA GONZALEZ ALBINO, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ERIKA CANO RAMOS, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LUIS SANCHEZ CORTEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), el que adquirió de DAVID REYES BADILLO, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES: ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

491-A1.-10 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 663/2014, relativo al ORDINARIA MERCANTIL, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ en el cual se ordena notificar el auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, en el cual a la letra dice. AUTO.- Atizapán de Zaragoza, México, quince de agosto de dos mil veinticuatro. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a VANESSA FLORES ROCA, visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1054, 1053 y 1346 y 1347 del Código de Comercio, así como 14 y 16 Constitucional, en la VÍA DE APREMIO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA atento a las manifestaciones que alude la ocursoante en el escrito que se acuerda, SE ORDENA MEDIANTE EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, a efecto de que comparezca el demandado ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ, a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el local de este juzgado, cito en: AVENIDA LAGO DE GUADALUPE, NÚMERO SETENTA Y DOS, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52929, para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO a que fue condenado en la sentencia definitiva, apercibido que de no realizarlo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo condenado.

Por lo que se ordena notificar por medio de edictos a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ que deberán publicarse por TRES VECES de consecutivas, en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoles saber que debe atender al contenido de los mismo en relación al término concedido respectivamente en el entendido de que de no hacerlo se hará efectivo los apercibimiento decretados en los mismos, con fundamentos en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto el día veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto: quince y veintiséis de agosto ambos del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1520.-11, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 633/2020, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN CARLOS OSORIO RENDON, en contra de ANGELINA CLAUDIA JARAMILLO MARTIN DEL CAMPO, la Jueza Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, en el presente proceso, respecto del bien mueble embargado en autos, respecto del vehículo marca Nissan tipo Versa, modelo 2019, Advance, T/M, placas NPK-1609, con número de serie 3N1CN7AD8KK405224, se fija como precio base del remate la cantidad de \$ 155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.), se anuncia la venta legal del mueble mediante edictos, que se publican por una sola vez, la venta del mueble descrito en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1553.-13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUCIO GEUDIEL MOLINA JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 1054/2023, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE REYES DAMIAN CASTRO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN DEL SEÑOR LUCIO GEUDIEL MOLINA JIMÉNEZ QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, B) UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE ASUNTO, ORDENE SU SEÑORÍA LA CANCELACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 179163, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL APARECE A FAVOR DE REYES DAMIAN CASTRO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1.- EN FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 1977, ADQUIRÍ UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 08 MANZANA 19 LOTE 5, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MEDIANTE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR REYES DAMIAN CASTRO DICHO PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 204.52 M2. 2.- DESDE LA FECHA QUE ADQUIRÍ EL LOTE DE TERRENO QUE SE HACE MENCIÓN EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LO HE POSEÍDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, Y DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO POR MÁS DE DIEZ AÑOS, REALIZANDO DIVERSAS MEJORAS AL MISMO, DURANTE EL TRANSCURSO DE DICHO TIEMPO, TALES CIRCUNSTANCIAS LAS ACREDITARE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. 3.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, DE QUE EL SUSCRITO HE REUNIDO LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DICTE SENTENCIA, Y EN DONDE SE ME DECLARE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE POSEO Y QUE ESTA ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, ES POR ESA RAZÓN QUE ACUDO A ESTE H. JUZGADO PARA EJERCER ACCIÓN DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE LA PERSONA QUE APARECE COMO DUEÑO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ES MI VENDEDOR, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA ANTES REFERIDA. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTICINCO 25 DE JUNIO Y CINCO 5 DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO EN CURSO.- LIC. DERECHO DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1554.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

C. ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 856/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA LUCIA ROJAS VILLARRUEL, en contra de ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS; quien le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada que me he convertido propietario por haberse consumado a mi favor la Usucapión respecto del lote de terreno denominado "LA CANDELARIA", Calle Dolores ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 48.50 METROS CON GRACIELA VILLARRUEL APARICIO, AL SUR; 48.50 METROS CON HECTOR APARICIO ROSALES, AL ORIENTE; 12.50 METROS CON CELIA MORALES Y AL PONIENTE; 12.50 METROS CON CALLE DE LOS DOLORES, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 600 METROS CUADRADOS, B) SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME, QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE CITADO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ADQUIRI DE LA SEÑORA ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO CITADO EN LAS PRESTACIONES, 2) DESDE LA FECHA DE CONTRATO, MI POSESIÓN HA SIDO PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑA, 4) SE HACE CONSTAR QUE DICHO LOTE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00143317 A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Chalco, Estado de México, a diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio, ocho de julio y cinco de agosto, todos de la presente anualidad.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.
1555.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOE HERNÁNDEZ CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 524/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, MARGARITA GUTIÉRREZ HERRERA, le demanda la USUCAPIÓN a NOE HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE DE TERRENO, NÚMERO 29, MANZANA 39, ZONA 02, CALLE MIXTECAS, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 91.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 7.25 mts. Colinda con Calle Mixtecas; Al Sureste: 12.74 mts. Colinda con Lote 11; Al Suroeste: 7.21 mts. Colinda con Lote 16 y 17; y Al Noroeste: 12.37 mts. Colinda con Lote 10; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1557.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 9489/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por VÍCTOR ALFONSO BERNARDO ROJAS en contra de MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA Ó MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ Y JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, respecto del inmueble que se ubica física y geográficamente en AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, (e identificado por CORETT como AVENIDA

FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 13.80 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; NORESTE: 25.00 METROS CON LOTE TRECE Y VEINTIDÓS; SURESTE: 14.20 METROS CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTITRÉS; SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE ONCE. Se procede a insertar en estos edictos una relación, sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, la Parte actora firmo contrato privado de compra venta con los señores MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCÍA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MUN62, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA; Dicha variación de nombre se desprende como se aprecia en, la escritura pública que se otorgó a nombre de la señora María del Socorro Rodríguez de Muñoz, pero en la manifestación de traslado de dominio, que se encuentra anexa al original de la escritura pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, se desprende el nombre de María del Socorro Rodríguez García, así como se desprende de la factura de pago del servicio de agua potable; expedido por OPDAPAS Ayuntamiento de Ixtapaluca, con número de serie OA17, y CP de Emisión 56530, de fecha de emisión 09 de octubre del año 2020, por la cantidad de \$5.633.78 (cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), los cuales se agregan en original al presente, a efecto de acreditar dicha variación de nombre de la demandada. En consecuencia de ello, desde hace más de 5 años ha venido poseyendo, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y a título de propiedad, el inmueble que se ubica actualmente física y geográficamente en la AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, e identificado por CORETT en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO), según se desprende el instrumento oficial, así como del certificado de inscripción, el certificado de libertad de gravámenes, otorgados por el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco Estado de México. Como señala la parte actora, se encuentro en la posesión física, y material del lote de terreno ya precisado, desde hace más de 5 años, sin que hasta la presente fecha personal alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, así mismo señala que el actor ha ejercido diversos actos de dominio en el referido lote de terreno, tales como; la construcción en la edificación de mi casa con dinero de mi propio peculio, la compra de material para la construcción en casas de materiales de la colonia, introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, así como pago y iso de servicio de luz y teléfono, a nombre del suscrito, situación que les consta a varios de mis vecinos de la colonia. Hace del conocimiento de su Señoría, y con la comprensión plena de las sanciones penales a que se hace acreedor aquel que declare falsamente ante una autoridad judicial, que el suscrito me encuentro en la posesión física del lote del terreno materia del presente Juicio desde hace más de 5 años, de manera precisa desde el 10 de septiembre del año 2015, fecha en la cual adquirí dicho predio mediante contrato privado de compra-venta, que celebré con los ahora demandados MARÍA DE SOCORRO RODRIGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, lo cual compruebo con el referido contrato privado de compra-venta, mismo que anexo en original a la presente demanda, el cual es base fundamental y generadora de mi posesión, desprendiéndose de este, que dicho bien inmueble lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pague de contado a los señores MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, y a la firma del citado contrato de compra-venta, haciéndome estos últimos entrega de la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, que lo acreditaba como dueño del referido bien inmueble. Finalmente hace la aclaración que desde la fecha en que celebros el contrato de COMPRA-VENTA con los ahora demandados, estos últimos se comprometieron con el suscrito en acudir ante el Notario Público que el suscrito designara, para el efecto de firmarme la Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato privado de COMPRA-VENTA, firma que se realizaría a más tardar el día 11 de octubre del año 2015, sin embargo, siempre que el signante le pedía a los ahora demandados, una vez transcurrido la fecha antes mencionada, que comparecieran con el de la voz ante el Notario para firmarme la Escritura Pública del inmueble materia de la presente controversia, precisamente a mi favor, los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, siempre decían que sí, pero nunca se concretaba nada con ellos, razón por la cual, hoy me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo a en la vía y forma propuesta a los multicitados demandados María de Socorro Rodríguez García y Juan Muñoz Saavedra, a efecto de adquirir en propiedad el multicitado inmueble materia de la presente Litis, el cual se ubica como lo he mencionado en Avenida Ferrocarril Número Oficial 82, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, e identificado por corett en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (Avenida Ferrocarril, zona 08, Manzana 19, Lote 12, Municipio de Ixtapaluca Estado de México), insistiendo a su Señoría que el citado bontrato de COMPRA-VENTA, y toda vez que, hasta la presente fecha, los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, se han negado a firmar ante el Notario Público las Escrituras del lote de terreno materia de este juicio, precisamente a mi favor, en razón que los ahora demandados, tal y como lo he referido a los pocos días de haber cerrado la operación de compra-venta, se desaparecieron de esta Colonia, hasta hace pocos meses que volví a saber de ellos y toda vez que la posesión que detento del inmueble a USUCAPIR, data desde el día 10 de septiembre del año 2015, el suscrito considero que cumplo con todos los requisitos para USUCAPIR, el inmueble materia de la presente controversia, situación que acredito desde este momento con el original del contrato de COMPRA-VENTA del inmueble que pretendo USUCAPIR, documento que se agrega a la presente demanda para que surtan los efectos legales correspondientes y más aún que lo antes manifestado se acreditara con prueba idónea para ello momento procesal oportuno, es por ello que desde este momento solicito de su Señoría que al dictar la sentencia correspondiente, DONDE SE ME DECLARE QUE, DE SER POSEEDOR, PASE A SER PROPIETARIO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE, MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, de igual manera se destaca a usted C. Juez que el inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 282 del volumen 90, de fecha 13 de septiembre de 1989, y emigrado al Folio Real Electrónico 84892, y que la ampara la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988 otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber al codemandado JUAN MUÑOZ SAAVEDRA que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1560.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 255/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMPLAZAMIENTO: SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ y NORMA ANGELICA DIAZ ALAVARADO.

JOEL GARCÍA DURÁN, por propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO, dentro del expediente 255/2023, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: 1). El pago de la cantidad de \$780,073.69 (SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y TRES 69/100 M.N.), por concepto de daños materiales ocasionados en el patrimonio del suscrito.

2. El pago del 10% mensual que resulte sobre la cantidad mencionada en el inciso que antecede y por concepto de intereses moratorios generados desde el día cuatro de diciembre del año dos mil veinte.

3. El pago por daño moral que su Señoría determine atendiendo los derechos lesionados.

4. El pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MN/100), por concepto de daños sufridos en mi patrimonio al tener que pagar un par de bicicletas (Bambello), viajes de transporte, gastos por copias certificadas, gastos por honorarios, atención a la denuncia penal seguida en mi contra.

5. La cantidad de \$6,446.87.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), CATORCENALES, POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL INDIRECTO.

6. La cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de daños materiales ocasionados en el patrimonio del suscrito.

7. La cantidad de \$7,100.00 (Siete mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de Caja de Ahorro.

8. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: A). Empecé a prestar mis servicios personales subordinados para el COLEGIO DE POSTGRADUADOS, en carretera Los Reyes-Texcoco, kilómetro 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, a partir del día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

B). Empecé a trabajar para el COLEGIO DE POSTGRADUADOS como Auxiliar de Intendencia y a la fecha del injustificado despido del que fui objeto, prestaba mis servicios como Oficial de Campo, con un salario catorcenal de \$6,446.87.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

C). Desde mi ingreso al COLEGIO DE POSTGRADUADOS, me incorpore al SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, cumpliendo en todo momento con mis obligaciones sindicales, manteniéndome siempre activo.

D). El día 31 de mayo del año 2020, siendo aproximadamente las 15:00 horas, cuando me encontraba en el acceso principal del COLEGIO DE POSTGRADUADOS, el Lic. Marco Antonio Roldán López, quien se ostentó como jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal.

E). Tal manifestación fue realizada por dicho funcionario sin cumplir en tiempo y forma con los requisitos y procedimiento que exige el Contrato Colectivo de Trabajo que regula la relación obrero patronal entre el COLEGIO DE POSTGRADUADOS y sus trabajadores.

F). Inconforme con lo anterior, con fecha 01 de agosto de 2016, interpose demanda ante la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje quien con fecha 4 de diciembre del año 2020, dictó Laudo mismo que fue notificado el diecinueve 19 de mayo de 2021"

G). Los hechos que dieron origen al daño moral y material que por esta vía se reclama se iniciaron el día 06 de mayo de 2016, con la notificación por parte del COLEGIO DE POSTGRADUADOS de los oficios DIRJU. 16 518 y DIRJU. 16 514 mediante los cuales se le dieron a conocer al SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y al suscrito, que el día 13 de mayo de 2016, a las 10:00 horas (Diez horas con cero minutos), se celebraría la instrumentación del acta de investigación de falta administrativa seguido en mi contra y de la que derivó el despido injustificado del que fui posteriormente objeto.

H). Consistente en que el suscrito, ha sufrido sin derecho, una afectación y lesión no solo en mi reputación y en el honor del suscrito, pues se consideró que el mismo fui despedido supuestamente por haber robado un par de bicicletas (bambello), hechos sobre los cuales con la inoportuna defensa de la que fue sujeto por parte del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS no pude demostrar mi inocencia ante el propio Colegio en el que laboraba, sin poder ofrecer prueba alguna ni alegato que ayudase a limpiar mi nombre.

Lo que me ocasiono un desprestigio entre mis excompañeros de trabajo, la institución en la que labore, estudiantes, mis familiares y amigos, siendo sujeto de burlas y de ser tratado como un ratero, sin existir una sentencia o resolución en la que se demostrara el incumplimiento de mi parte.

I). Los hechos que dieron origen al daño moral y material que en esta vía se reclama, incluso fueron reiterados por una conducta irresponsable y ante una mala praxis por parte del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y de los C.C. SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO.

J). En virtud de los hechos y omisiones ilícitas relatadas con anterioridad a su Señoría, los cuales se imputan y son únicas responsables el SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y de los C.C. SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS 06 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1561.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 1848/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por FIDEL TORRECILLAS VALLE en contra de MARÍA DEL REFUGIO MIRANDA NOGUEZ Y PEDRO FLORES CERVANTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE las siguientes PRESTACIONES: A.) La declaración judicial de validez, del contrato de compraventa que ampara los derechos del inmueble; B.) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria del inmueble material del presente juicio; C.) El otorgamiento y firma ante el notario público por los codemandados a mi favor, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE: YOLOPATLI, MANZANA TRESCIENTOS SETENTA TRES (373) LOTE: LOTE DOCE (12); COLONIA O BARRIO: EBANISTAS, CÓDIGO POSTAL: 56330 EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL: 158.00 M2, AL NORTE 9.25 METROS CON LOTE NUMERO 11, AL SUR 9.00 METROS CON CALLE CEHUAN, AL ORIENTE 17.95 METROS CON CALLE YOLOPATLI, AL PONIENTE 17.80 METROS CON LOTE NÚMERO 13. D.) El pago de los gastos y costas, si es que se diera el caso, de que se opusieren temerariamente a la presente. Lo cual lo funda en la parte actora en los siguientes hechos 1.- En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) celebraron contrato privado de compraventa con los ahora demandados. 2.- Los vendedores, en dicha fecha de la compraventa, se entregó la posesión física, real, jurídica y material, del inmueble. Hicieron entrega además de una hoja expedida por el Ayuntamiento de Chimalhuacán-1997-2000- de la dirección de finanzas y tesorería en donde se requirió al C. Flores Cervantes Pedro el cumplimiento de una obligación respecto del inmueble y quien se notifico fue la señora María Del Refugio Miranda Noguez. Se hizo entrega de un documento consistente en la manifestación catastral del inmueble de fecha 12 de junio del 2001 a nombre de la señora María Del Refugio Miranda Noguez. Se hizo entrega de la escritura correspondiente que avala la materia de este juicio. 3.- Así como los vendedores y el actor llegaron a un acuerdo verbal el mismo día 28 de marzo del presente año, de que se quedarían a vivir en comodato en el inmueble materia del juicio para que lo cuidara hasta en tanto se arreglara los papeles, es por ello que los hoy demandados se encuentran viviendo en el mismo inmueble en donde habrá de practicarse la diligencia de ley. 4.- Así mismo, se tramito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México un certificado de inscripción con folio real 00181598. 5.- Se tramito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México un certificado de libertad o existencia de gravámenes, con folio real 00181598 siendo el propietario el hoy demandado Pedro Flores Cervantes y no reporta gravámenes y/o limitantes, ni tampoco corre alguna anotación preventiva. 6.- Lo cierto es que en fecha primero de junio del año dos mil veintitrés, se presentó el actor en el domicilio de los hoy demandados a efecto de otorgar la escritura pública que acredite como legítimo dueño del inmueble materia del presente juicio, argumentándome que ese era problema del actor, que los demandados ya habían vendido y que arreglara dicha situación dándose el caso que a la fecha se niega a recibirme. 7.- Como se desprende de la parte final del contrato base de la acción las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México con residencia en esta ciudad, por tanto, su señoría, es legalmente competente para conocer de la presente controversia. 8.- Finalmente el actor ha reunido los requisitos señalados por la ley, lo procedente es que condene a los demandados al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente.

Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de los previsto por el artículo 1.170 del Código en cita.

Debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de julio de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1562.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO EL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete 07 de agosto del dos mil veinticuatro 2024, se le hace saber que el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 2155/2024 promovido por FAUSTO ROJAS ZACARIAS, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del predio o terreno ubicado en Cerrada de Las Torres, Manzana 1, Lote 4, Predio Denominado Nopalera 2, de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad identificado con la Clave Catastral número 094 21 094 25 00 0000 y como predio ubicado en Cerrada de Las Torres, Manzana 1, Lote 4, Colonia El Parque Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con Lote 16 propiedad de MARÍA GLORIA MARTÍNEZ ROSAS; AL SUR: en 7.00 metros con Calle Cerrada, hoy Cerrada de Las Torres; AL ORIENTE: en 19.00 metros con Lote 3 propiedad de FRANCISCO GUTIERREZ GONZÁLEZ, y; AL PONIENTE: en 19.00 metros con Lote 5 con propiedad de VENANCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Refiriendo en sus hechos que como lo acredito con el Contrato Privado de Compra Venta en fecha 2 de agosto de 1993 adquirí del señor FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ la propiedad del predio o terreno ubicado en Cerrada de Las Torres, Manzana 1, Lote 4, Predio Denominado Nopalera 2, de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad identificado catastralmente con la Clave Catastral número 094 21 094 25 00 0000 Cerrada de Las Torres, Manzana 1, Lote 4, Colonia El Parque Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se desprende de los recibos de predio que adjunto a la presente solicitud, el cual cuenta con una superficie de 133.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 7.00 metros con Lote 16 propiedad de MARÍA GLORIA MARTÍNEZ ROSAS; AL SUR en 7.00 metros con Calle Cerrada, hoy Cerrada de Las Torres; AL ORIENTE en 19.00 metros con Lote 3 propiedad de FRANCISCO GUTIERREZ GONZÁLEZ, y; AL PONIENTE en 19.00 metros con Lote 4 propiedad de VENANCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, dicho inmueble el suscrito ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continua, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica pública y por más de cinco años, del cual he pagado el impuesto predial, dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, no se encuentra dentro de la zona ejidal, municipal o federal. En razón de lo anterior la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código Adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada una de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE 07 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1563.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. DANIEL DÍAZ ALCAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 402/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CONCEPCIÓN", ubicado en CALLE SIN NOMBRE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO HOY ACTUALMENTE SE UBICADA CALLE CEDRON SIN NÚMERO EN LA CONCEPCIÓN CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.54 metros y colinda con JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, AL SUR 17.95 metros y colinda con DANIEL DIAZ ALCAZAR, ORIENTE: 39.50 metros y colinda con FRANCISCO ARIAS actualmente con AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, PONIENTE: 43.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente con CALLE CEDRON, teniendo una superficie de 661.68 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince 15 de agosto del dos mil dos 2002 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con FRANCISCO RODRIGUEZ VALENCIA, y desde que lo adquirió había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002 en copia certificada constante en una foja, una certificación de no adeudo impuesto predial, una constancia de identificación catastral, un volante universal, un comprobante bancario, una solicitud y certificado de no inscripción, un plano manzanero con certificación, una declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una copia simple de contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002, una constancia de que no pertenece al ejido, un comprobante de pago, un formato universal de pago, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA 30 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE ABRIL Y TRECE 13 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1564.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1481/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ROCÍO CONCHITA SEGURA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 75.00 metros, y colinda con Rocío Conchita Segura Hernández. Al Sur: 75.00 metros con Antonia Segura Iniestra y María Teresa Rodríguez Iniestra, Al Oriente: 10.40 metros con Avenida Chapultepec. Al Poniente: 10.40 metros con Patricia Ramírez Martínez, con una superficie de 779.61 metros cuadrados. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los seis días de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diez de enero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1566.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUZMAN CAMARENA ALBERTO EFRAIN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 588/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio ubicado en Calle Ángel María Garibay sin número, Colonia Centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GUZMÁN CABALLERO ROBERTO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE.- 8.20 mts y colinda con calle Ángel María Garibay.

AL SUR.- 8.20 mts y colinda con Guzmán Caballero Roberto.

AL ESTE.- 38.75 mts y colinda con Servidumbre de paso de Guzmán Caballero Roberto.

AL PONIENTE.- 38.75 mts y colinda con Lamberto Ruiz Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 317.75 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 588/2024.

1569.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITAR A FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ.

En el expediente número 811/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ODALYS MICHUA ESCOTO, respecto de FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Galeana, colonia El Zarzal, poblado de San Pedro Tlanixco, C.P. 52355, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con los siguientes hechos: "1.- En fecha siete de enero del dos mil seis, contraí matrimonio civil, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, con el señor FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, ante el Oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México..." 2.- "De dicha unión procreamos a dos menores... quien en la actualidad tiene una edad de dieciséis años con once meses y un hijo niño... quien en la actualidad tiene una edad de trece años nueve meses..." 3.- "Bajo protesta a decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Galeana Norte, sin número, en el Guarda de Guerrero, Municipio de Joquicingo, Estado de México..." 4.- "El régimen bajo el cual la suscrita contraí matrimonio con el señor FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, lo fue el de SOCIEDAD CONYUGAL..." 5.- "Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se acompaña propuesta de convenio...". Por auto dictado el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a darle vista con la solicitud de divorcio incausado por edictos al cónyuge FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe desahogar la vista del procedimiento especial de divorcio incausado dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se señalara fecha para el desahogo de la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista y boletín judicial. En cumplimiento a los proveídos dictados en uno de febrero y cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: Uno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

1571.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 704/2024, JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE, sin denominación específica, ubicado en la privada del Retoño, número 2, en el poblado de San Diego, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con MARIA TERESA PEREZ HERNANDEZ, al SUR: en SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con PRIVADA DEL RETOÑO, al ORIENTE: en VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con MARIANA MEDINA ROMERO, al PONIENTE: en VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con JULIO ESPEJEL MILLAN, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en fecha primero de enero del año dos mil uno, celebró contrato privado de compra-venta con la señora MARTHA PEÑA MIRANDA y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de veintitrés años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal o comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1572.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 975/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ORTEGA PEREZ, sobre un bien inmueble ubicado en SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA EL CHIQUINTE, MUNICIPIO DE SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 13.29 metros, colinda con ENTRADA PRIVADA de 6.00 metros de ancho; Al Sureste: 14.52 metros, colinda con RAÚL ORTEGA PÉREZ; Al Noreste: 16.53 metros y colinda con RAÚL ORTEGA PÉREZ y Al Suroeste: 15.98 metros y colinda con antes con CALLE, actualmente con CALLE EMILIANO ZAPATA, con una superficie de 225.88 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1575.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. SANTIAGO GONZAGA HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 827/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE GUILLERMO PRIETO, SIN NÚMERO, SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.00 metros con el Sr. Demetrio Chávez Reza, Al Sur: 28.00 metros con la Sra. Carmen Martínez Ruíz, Al Oriente: 10.00 metros con calle Tercera privada de Guillermo Prieto y Al Poniente: 10.00 metros con el Sr. Regino García Martínez, con una superficie aproximada de 280.00 M2. (doscientos ochenta metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE 29 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1576.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 911/2024, ÁLVARO GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas 39.80 y 36.30 metros colinda con propiedad de Evangelina Martínez Sánchez, Luis Daniel Leonardo Martínez, camino vecinal y con propiedad de Jesús Martínez Sánchez; al sur: 71.05 metros, colinda con propiedad de Pablo Gabriel Sánchez; al oriente: 38.85 metros colinda con camino vecinal y 52.00 metros, colinda con propiedad de Pablo Gabriel Sánchez; al poniente: 113.00 metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 5,949.60 (cinco mil novecientos cuarenta y nueve punto sesenta metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1577.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1467/2024 GUMERCINDO CASTILLO HERNANDEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana sexta, en el paraje denominado "LA TENERIA" del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00, 22.00, 11.40 Y 25.00 METROS CON BARRANCA Y NARCISO CASTILLO JACINTO.

AL SUR: 36.20, 18.00 Y 20.00 METROS CON CAMINO.

AL ORIENTE: 52.00 METROS CON NARCISO CASTILLO JACINTO.

AL PONIENTE: 52.50 METROS CON MAURILIO CASTILLO HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,693.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1578.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 829/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EDGAR OMAR SANTANA DE JESUS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDGAR OMAR SANTANA DE JESUS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CAMINO A SANTIAGUITO TLALCILALCALI EN LA LOCALIDAD DE TECAXIC MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 66.42 metros colindando con JULIA ROSAURA DAVILA CUADROS.

AL SUR: En SEIS líneas, una de 13.70 metros; otra de 30.69 metros; otra de 4.22 metros; otra de 5.04 metros; otra de 9.68 metros; otra de 9.43 metros colindando con Camino Real a Santiagouio Tlalcalcali.

AL ORIENTE: En SIETE líneas, una de 2.93 metros, otra de 1.63 metros; otra de 5.60 metros, otra de 39.19 metros; otra de 47.65 metros; otra de 10.52 metros; otra de 79.65 metros colindando con Caño de desagüe.

AL PONIENTE: En CUATRO líneas, una de 21.94 metros; otra de 83.82 metros; otra de 83.82 metros; otra de 9.95 metros; otra de 80.24 metros con GERARDO CUADROS COLIN.

Con una superficie aproximada de 12,648.69 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con NESTOR SANTANA CUADROS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. LUCÍA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1579.-13 y 19 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 706/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS TEJADO PEÑA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO BARRIO SAN LORENZO S/N SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 31.4 MTS en dos líneas: la primera de 18.4 mts y la segunda de 13.0 mts y colinda con CARRETERA SAN LORENZO; AL SUR MIDE: 28.4 MTS y colinda con RODRIGO TEJADO PEÑA; AL ORIENTE MIDE: 39.0 MTS en dos líneas; la primera de 16.7 MTS y la segunda línea de 22.3 MTS y colinda con REY TEJADO PEÑA; AL PONIENTE MIDE: 47.25 MTS y colinda con JOEL GUADARRAMA VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,289.10 METROS CUADRADOS (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS) metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho

sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdos veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1580.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1507/2024, CRISOFORO FRANCISCO MONDRAGON SANTOS, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un predio que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido, en el barrio de San Joaquín la Cabecera, del Municipio de Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 23.00 METROS CON 59 CENTIMETROS Y COLINDA CON ELENA MONDRAGON SANTOS.

AL SUR: MIDE 23.00 METROS CON 59 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE EXISTENTE SR. SERAPIO BARRIOS.

AL ORIENTE: MIDE 40.00 METROS CON 76 CENTIMETROS Y COLINDA CON BENIGNO FLORES.

AL PONIENTE: MIDE 40.00 METROS CON 76 CENTIMETROS Y COLINDA CON CLAUDIA MONDRAGON SANTOS Y SERGIO MONDRAGON SANTOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 961.00 METROS CON 5 CENTIMETROS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1581.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERGIO DEL ANGEL CASTRO.

Se hace saber que JOSEFINA LUCIA LUNA ARIAS, en el expediente número 395/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, narra los hechos: 1).- "...el trece de marzo del año 1982, la promovente contrajo matrimonio con Sergio Del Ángel Castro bajo el régimen de sociedad conyugal...", 2).- "... se fijo el hogar conyugal en Calle Joaquinita número 237-1, colonia Benito Juárez Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57000..." 3.- "...durante su matrimonio procrearon tres hijos ANAYELI LUCIA, IVETTE Y RODRIGO todos de apellidos DEL ANGEL LUNA..." 4.- "...que durante el tiempo que duraron juntos no adquirieron bienes inmuebles...", el 07 de marzo del 2024, se admitió el presente procedimiento, la solicitante del presente juicio dice ser cónyuge del desaparecido, "la promovente pide la disolución de vínculo matrimonial y la pérdida de todos los derechos que pudieran generarse", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia, por auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Se ordenó publicar la radicación del presente procedimiento a través de edictos publicados en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres ocasiones, con intervalos de siete en siete días, siendo el último domicilio de SERGIO DEL ANGEL CASTRO en CALLE JOAQUINITA NÚMERO 237-1, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO C.P. 57000.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MÉXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

1582.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 929/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por KARLA KARINA SÁNCHEZ SANTOS, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en camino las Cruces S/N, en Barrio Centro en el poblado de Santa Ana, en el paraje o terreno denominado "LA TEIPA", en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En una línea de 28.75 metros con ERNESTO SALVADOR URBINA NERI.

AL SURESTE: En una línea de 19.40 metros con COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.

AL NORESTE: En una línea de 25.29 metros con COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.

AL SURESTE: En una línea de 20.61 metros con CAMINO LAS CRUCES.

AL SUROESTE: En una línea de 60.69 metros con VÍCTOR JAVIER ACEVES ROJAS.

AL NOROESTE: En una línea de 38.27 metros con LEÓNIDES VELÁZQUEZ TADEO.

Con una superficie total 1,750.00 m2 (mil setecientos cincuenta metros cuadrados).

Por auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

509-A1.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NANCY OROZCO SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 919/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO Y CASA HABITACIÓN DE CINCO PIEZAS DE DOS NIVELES UBICADOS DENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL ANTES HOY UBICADA EN SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.40 METROS COLINDA CON ASCENCIO TORRES VIQUEZ ANTES HOY CON JUAN TORRES CANO Y AMADO MIGUEL TORRES CANO;

AL SUR: 18.40 METROS COLINDA CON ENTRADA QUE SERVIRÁ DE ACCESO TANTO A LA COMPRADORA COMO A SUS VECINOS DE LADO Y FRENTE ANTES HOY CON SERVIDUMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 7.87 METROS COLINDA CON ROBERTO SÁNCHEZ BECERRIL ANTES HOY CON MARIANA TAPIA JIMÉNEZ;

AL PONIENTE: 7.70 METROS COLINDA CON LA MISMA VENDEDORA ANTES HOY CON SERVIDUMBRE DE PASO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

512-A1.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 317/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por JOSÉ JUAN REYNA NAVA respecto de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS, en el que se ordenó el EMPLAZAMIENTO de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS: Se le hace saber que en el Juzgado arriba citado, La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro y audiencia de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, para hacer del conocimiento a TANYA MONICA BARRERA HUERTAS, que se encuentra instaurada un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, por lo tanto, se encuentra una solicitud de divorcio hacia ella, así mismo, se le hace saber que existe un convenio propuesto por JOSÉ JUAN REYNA NAVA en el procedimiento antes mencionado; en ese sentido, después de la última publicación de los edictos la C. TANYA MONICA BARRERA HUERTAS, tienen NUEVE DIAS, para que manifieste lo que a su interés convenga; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores Notificaciones por Lista y Boletín Judicial; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

513-A1.- 13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 849/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AICSA TELECOM, INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, ANA CRISTINA PEÑA SOLORIO, respecto del bien inmueble denominado Tepetongo ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL MANUEL J. CLOTHIER, MANZANA 1, LOTE 17, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 7.72 METROS CON EL INMUEBLE PROPIEDAD DE MARTHA SANCHEZ GUZMAN;

AL SUR EN 12.16 METROS CON VIALIDAD 1 O CALLE LUIS H. ÁLVAREZ;

AL ORIENTE EN 18.62 METROS CON CERRADA HUITZILOPOZTLI;

AL PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 16, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARIANO RAMIREZ;

Con una superficie aproximada de 172.77 METROS CUADRADOS.

Indicando la promovente en su solicitud que en fecha CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), adquirió mediante contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con la señora MA. CONCEPCION GOMEZ FLORES en su calidad de propietaria y vendedora; el inmueble en cuestión se encuentra totalmente al corriente en el pago de impuesto predial; se anexó un plano descriptivo y de localización del inmueble citado; de igual modo se exhibió el Certificado de No Inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; así mismo exhibió la suscrita Constancia del Comisario Ejidal, donde se hace constar el inmueble antes mencionado no se encuentra sujeto a ese régimen, Siendo sus COLINDANTES AL NORTE EN 7.72 METROS CON EL INMUEBLE PROPIEDAD DE MARTHA SANCHEZ GUZMAN; AL SUR EN 12.16 METROS CON VIALIDAD 1 O CALLE LUIS H. ÁLVAREZ; AL ORIENTE EN 18.62 METROS CON CERRADA HUITZILOPOZTLI; AL PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 16, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARIANO RAMIREZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y otro de circulación diaria. Se expide el día dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

514-A1.-13 y 19 septiembre.